269

SECRETARIA

A despacho el presente proceso, informando que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído visible a folio 268. Provea.

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT:
PROC: DIVISORIO
DTE: MARIA XIMENA ZORRILLA ARROYAVE
DDO: MARIA SANDRA AVELLA CARDENAS
RAD: 76-001-31-03-012-2014-00248-00

Visto el informe secretarial, y como quiera que para continuar el curso normal del proceso, se **"requirió a la parta actora, a fin de que allegue al despacho comunicación enviada a su poderdante informándole sobre la renuncia al poder conferido"**, y teniendo en cuenta que la apoderada judicial, no lo realizó esta acción dentro del término concedido, el juzgado de conformidad con el artículo 1 de la ley 1194 de 2008,

DISPONE:

DECRETAR el desistimiento tácito del proceso citado en la referencia. En consecuencia declárese TERMINADO.

DECRETAR el levantamiento de las medidas si las hubiere. Ofíciese.

Condenase en costas a la parte demandante.

Cumplido lo ordenado en los puntos anteriores, ARCHIVESE lo actuado.

Notifíquese,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

SECRETARIA

HOY 10 SEP 2020
NOTIFICO EN ESTADO No 62
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

LA SECRETARIA, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CALI

Lm